



INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL HORARIO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

El horario semanal del personal docente que imparte enseñanzas en los centros públicos de educación secundaria y en los centros integrados de formación profesional será:

37,5 horas= 30 horas de permanencia obligada en el centro + 7,5 horas de libre disposición.

30 horas de permanencia obligada en el centro = 25 horas semanales en el centro (27 períodos de 55 minutos de permanencia centro = 18 períodos lectivos + 9 períodos complementarios) + 5 horas mensuales.

De forma excepcional se podrán tener hasta 21 períodos lectivos si la distribución horaria del departamento lo exige y siempre dentro del mismo, en cuyo caso la parte comprendida entre los 18 y los 21 períodos se compensará con dos períodos complementarios por período lectivo.

Es importante señalar que en la mayoría de centros de educación secundaria y en los centros integrados de formación profesional los períodos lectivos no son de 60 minutos sino de 55, y no se puede alterar en ningún caso el total de horas de dedicación al centro. En este caso las 25 horas semanales se corresponderán con 27 períodos lectivos.

A la hora de confeccionar los horarios se tendrá en cuenta:

1. Dentro de las veinticinco horas semanales de obligada permanencia en el centro, recogidas en el horario individual, la permanencia mínima de un profesor o profesora en el centro no podrá ser ningún día, de lunes a viernes, inferior a cuatro horas, debiendo impartir en dichas horas un mínimo de dos períodos lectivos diarios y un máximo de cinco. En el caso de los profesores técnicos de formación profesional podrán impartir un máximo de seis períodos lectivos diarios.
2. Se intentará que los cargos y funciones del centro se encuentren repartidos entre los miembros del claustro, ahora bien, si de forma excepcional un profesor o profesora desempeñase más de un cargo o función de los contemplados en las instrucciones de principio de curso, impartirá el horario lectivo que corresponda a éstos con mayor asignación de horario lectivo especial o, sumará los períodos lectivos correspondientes al cargo o función no pudiendo, en este caso, exceder de seis períodos lectivos.

Es decir, si un docente desempeña un cargo o función con más de seis horas lectivas sin atención directa al alumnado no podrá acumular en su horario la compensación por dedicación a otro, aplicándose en su horario individual la del cargo con mayor compensación horaria o como máximo seis períodos lectivos.



Ejemplo 1:

Docente que ocupa el cargo de jefe/a de estudios. Al tener una compensación de horario sin atención directa al alumnado de más de seis horas por dedicación a su cargo, no podrá acumular en su horario la compensación por cualquier otro cargo.

Si las horas de asignación al cargo o función del docente son inferiores a las seis horas, se podrán sumar en el horario individual los períodos de dedicación a los cargos atribuidos hasta un máximo de seis horas sin atención directa al alumnado.

Ejemplo 2:

Docente que ocupa el cargo de coordinador/a de competencia digital en un centro con 40 unidades. Al tener ya una compensación de horario sin atención directa al alumnado igual a seis horas por dedicación a su cargo, no podrá acumular en su horario la compensación por cualquier otro cargo.

Ejemplo 3:

Docente que ocupa el cargo de jefatura de departamento y coordinador/a de bienestar. La sustitución de horas de atención al alumnado, por dedicación al cargo, será de 3 horas por la jefatura de departamento que ostenta, más dos horas por dedicación a la coordinación de bienestar y protección. Tendrá en su horario individual 5 horas de compensación de horario lectivo para llevar a cabo las funciones de los cargos indicados.

Ejemplo 4:

Docente que ocupa el cargo de jefatura de departamento y coordinador/a de competencia digital en un centro de 18 unidades. La sustitución de horas de atención al alumnado por dedicación al cargo sería de 3 horas por la jefatura de departamento que ostenta, más cuatro por el cargo de coordinador/a de competencia digital, pero supera el límite establecido de seis horas de compensación por acumulación de cargos. Por ello, el/la docente tendrá en su horario individual 6 horas de compensación de horario lectivo para llevar a cabo las funciones de los cargos indicados.

3. Se recogerá un período complementario para la realización de la reunión de departamento en cada uno de los departamentos a los que pertenece el docente.

4. Aquellos centros que impartan enseñanzas de Formación Profesional deberán considerar que en el caso de que el profesorado se quede sin alumnado en las fechas establecidas como días lectivos en el calendario escolar, ya sea porque este realice la estancia en la empresa u organismo equiparado que se recoge en las órdenes 657/2024, 658/2024 y 659/2024 de 25 de junio de 2024 por las que se determina el currículo y se regulan determinados aspectos organizativos para los ciclos formativos en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, o por cursar el módulo FCT, entonces podrán tener durante el primer cuatrimestre del curso escolar un mayor número de horas lectivas en compensación por no tener en otro momento del curso escolar docencia directa con el alumnado.



PERÍODOS LECTIVOS (LEC—(18-21 períodos lectivos))

- **Docencia a un grupo de alumnos/as con responsabilidad completa** en el desarrollo de la programación y la evaluación de los respectivos currículos de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y de los respectivos módulos profesionales en Formación Profesional, independientemente del tipo de organización del grupo (grupo completo, agrupamientos flexibles, programas diversificación, ámbitos, desdobles...). Los períodos lectivos se recogerán en el apartado **a)** y se indicarán en los horarios con las siglas **DA**.
- **Docencia directa con grupos de alumnos/as con materias o módulos profesionales pendientes** de cursos anteriores. Los períodos lectivos se recogerán en el apartado **b)** y se indicarán en los horarios con las siglas **PTES**.
- **Docencia o atención al alumnado con necesidades educativas especiales o necesidades específicas de apoyo educativo** por parte de especialistas de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje. Los períodos lectivos quedarán recogidos en el horario individual en el apartado **c)** y se indicarán en los horarios con las siglas **ANEE**.
- Dedicación a tareas del equipo directivo. Los miembros del equipo directivo impartirán con grupos de alumnos/as los siguientes períodos lectivos:

PERÍODOS LECTIVOS SEMANALES IMPARTIDOS	EQUIPO DIRECTIVO				
	DIRECTOR/A (D)	JEFE/A DE ESTUDIOS (JE)	JEFE/A DE ESTUDIOS NOCTURNO (JEN)	JEFE/A DE ESTUDIOS (JEA)	SECRETARIO/A (SC)
Nº PERÍODOS	6-9	6-9	6-9	9-12	6-9

Los períodos de dedicación al cargo se recogerán en el apartado **d)** y se indicarán en los horarios con las siglas correspondientes al cargo **D, JE, JEN, JEA, SC**, indicadas en la tabla superior. La docencia con alumnos/as quedará recogida en el apartado **a)** con las siglas **DA**.

- **Jefatura de departamento.** La compensación por dedicación al cargo será de 3 períodos lectivos a la semana, incluida la reunión de la CCP. Si el departamento es unipersonal se tendrá un período lectivo. Los correspondientes períodos se recogerán en el apartado **e)**, y se registrarán con las siguientes siglas, que distinguen el tipo de departamento:
 - **JD**: Jefatura de departamento.
 - **JDO**: Jefatura del departamento de Orientación.
 - **JAC**: Jefatura del departamento de Actividades Extraescolares.
 - **JDFP**: Jefatura de departamento de Familia Profesional.



– **Profesorado de la especialidad de psicología y pedagogía del departamento de orientación.**

ORIENTADOR/A	PERÍODOS LECTIVOS SEMANALES QUE IMPARTE	PERÍODOS COMPLEMENTARIOS
MATERIAS OPTATIVAS DE SU ESPECIALIDAD Y ATENCIÓN A GRUPOS DE ALUMNOS/AS DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS * (DA)	6-9	RESTO HASTA CUBRIR HORARIO
DEDICACIÓN AL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN (DOR)	RESTO HASTA CUBRIR HORARIO LECTIVO	

* Se considerará lectiva si se realiza de forma sistemática, con actividades, programas y horario establecido para los alumnos (aun cuando pueda existir rotación de alumnos en el grupo).

Se recogerán en el apartado **f) la dedicación al departamento de orientación** y quedará reflejada en los horarios con las siglas **DOR**. Los periodos de docencia que imparte el orientador/a se recogerán en el apartado **a)** con las siglas **DA**.

– **Tutoría a un grupo de alumnos/as.** La tutoría con alumnos/as, de carácter lectivo, queda recogida en el apartado **g)** y las siglas serán:

- **TE**: Tutoría ESO (1h)
- **TB**: Tutoría Bachillerato (1h)
- **TDIV**: Tutoría alumnado de diversificación (1h).
- **TGB**: Tutoría Grado Básico (1h).
- **TD**: Tutoría dual del grupo (3h).
- **FCT**: Tutoría FCT (3h).

– Las distintas coordinaciones y responsabilidades en el centro, con compensación de horario lectivo por dedicación al cargo, se indican en los siguientes apartados y quedarán recogidas en el apartado **h)**. Las siglas empleadas para su indicación en los horarios individuales se señalan en cada una de las tablas.

- **Coordinador/a de competencia digital: CCD**

COORDINADOR/A DE COMPETENCIA DIGITAL (CCD)	COMPENSACIÓN PERÍODOS LECTIVOS	PERÍODOS COMPLEMENTARIOS
< 19 GRUPOS	4	PUEDEN TENER LAS NECESARIAS PARA ADECUARSE AL CENTRO ATENDIENDO A CRITERIO EQUIPO DIRECTIVO Y SIE
19-35 UNIDADES	5	
>35 UNIDADES	6	



- **Coordinador/a de biblioteca:** **CBIB**

COORDINADOR/A DE BIBLIOTECA (CBIB)	COMPENSACIÓN PERÍODOS LECTIVOS	PERÍODOS COMPLEMENTARIOS
	2	PUEDEN TENER LAS NECESARIAS PARA ADECUARSE AL CENTRO ATENDIENDO A CRITERIO EQUIPO DIRECTIVO

- **Coordinador/a de bienestar y protección:** **CBP**

COORDINADOR/A DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN (CBP)	COMPENSACIÓN PERÍODOS LECTIVOS	PERÍODOS COMPLEMENTARIOS
	2	PUEDEN TENER LAS NECESARIAS PARA ADECUARSE AL CENTRO ATENDIENDO A CRITERIO EQUIPO DIRECTIVO

- **Encargado/a de actividades deportivas, artísticas y culturales de carácter estable en horario extraordinario** **EA**
1 período lectivo.
- **Coordinador/a PROA+** **CPROA**
2 períodos lectivos.

Son coordinaciones específicas de las enseñanzas de formación profesional:

- **Coordinador/a de innovación de formación profesional:** **CINFP**
- **Coordinador/a internacionalización de formación profesional:** **CITFP**
- **Tutor o tutora dual del centro:** **TDC**
- **Coordinador/a o responsable del servicio de orientación profesional, emprendimiento y del procedimiento de acreditación de competencias profesionales en los centros integrados de formación profesional:** **CAC**
- **Coordinador/a de proyecto de Innovación:** **CPIN**

COORDINACIONES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	COMPENSACIÓN PERÍODOS LECTIVOS	PERÍODOS COMPLEMENTARIOS
Coordinador/a de Innovación de Formación Profesional (CINFP)	3	-
Coordinador/a de Internacionalización de Formación Profesional (CITFP)	3	-
Tutor o tutora dual del centro. (TDC)	3	-



Coordinador/a del servicio de orientación profesional, emprendimiento y del procedimiento de acreditación de competencias profesionales en los centros integrados de formación profesional (CAC)	3	-
Coordinador/a de proyecto de Innovación (CPIN)	1	1

- **Docencia compartida.** El profesorado podrá impartir un máximo de cuatro períodos lectivos a la semana de docencia compartida para prácticas de conversación, laboratorio o taller. Se recogerán en el apartado **i)** y en los horarios individuales se registrará con las siglas **DC**.
- Dedicación horaria para la atención de los alumnos/as con motivo de la puesta en práctica de **medidas de apoyo ordinario y/o específico que atiendan a las diferencias individuales de los alumnos/as, o bien atención en los talleres de los módulos profesionales de los ciclos formativos.** Se recogerán en el apartado **j)** y en los horarios individuales se registrará con las siglas:
 - **APY:** Apoyo.
 - **REF:** Refuerzo
 - **PRF:** Profundización o enriquecimiento.
- **Desdobles.** Los períodos de desdoble quedarán recogidos en el apartado **k)** y en el horario individual se indicarán con las siglas **DESD**.
- **Asesoría del programa educativo bilingüe British Council.** Se dedica el apartado **l)** a recoger las horas de sustitución del horario lectivo por dedicación al programa y quedarán indicadas en los horarios con las siglas **ABC**. Se recuerda que la función en el aula quedará recogida en el apartado **a)** al ser docencia con alumnado.

ASESOR/A DEL PROGRAMA EDUCATIVO BILINGÜE BRITISH COUNCIL (ABC)	COMPENSACIÓN PERÍODOS LECTIVOS
ASESORAMIENTO	3
PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN	2
ELABORACIÓN RECURSOS DIDÁCTICOS	3
FUNCIÓN EN EL AULA (DA)	10

- **Dedicación a otras actividades por compensación a mayores de 55 años.** Estos períodos se indicarán con las siglas **ACT55**, y se recogerán en el apartado **m)**.



– **Atención educativa a alumnado que no cursa enseñanzas de religión.**

Estos períodos dedicados al desarrollo de los elementos transversales de las competencias clave a través de la realización de proyectos significativos y relevantes y de la resolución colaborativa de problemas, se recogerán en el apartado **n)**, debiendo aparecer en los horarios individuales con las siglas **ATEDU**.

PERÍODOS COMPLEMENTARIOS (COM—9 períodos complementarios)

– **Guardias.** Los dedicados a las guardias se recogerán en el apartado **a)**, debiendo aparecer en los horarios individuales con las siglas **GU**.

– **Ayuda de guardias.** Los dedicados a las guardias se recogerán en el apartado **b)**, debiendo aparecer en los horarios individuales con las siglas **AGU**.

– **Atención a biblioteca.**

Además de los períodos complementarios asignados al coordinador/a de biblioteca (ver cuadro coordinador/a de biblioteca), se podrán asignar períodos complementarios a aquellos docentes que atiendan en horario escolar la biblioteca en función de las necesidades de organización y funcionamiento de la misma. Se recogerán en el apartado **c)** y se indicarán con las siglas **BIBC**.

– **Reunión de departamento (RDP) o reunión de departamento de familia profesional (RDPFP).** Se recogerá un período complementario a todos los docentes por cada uno de los departamentos a los que pertenece. Este período se recoge en el apartado **d)** y en los horarios individuales se indicará con las siglas **RDP** o **RDPFP**.

– **Tutorías complementarias.** Para atención a padres, reuniones con jefatura de estudios y departamento de orientación... Quedan recogidas en el apartado **e)** y las siglas que aparecerán en el horario son **TC**.

– **Departamento de orientación.** Tendrán períodos complementarios para atención a alumnos/as, atención a padres, madres... Quedarán recogidas en los horarios en el apartado **f)** y las siglas para su indicación en los horarios será **DORC**.

– **Coordinación del equipo directivo.** Períodos complementarios destinados a las tareas de coordinación para los miembros del equipo directivo. Se recogerán en el apartado **g)** y se indicarán con las siglas **ED**.

– **Reuniones de diferentes órganos de coordinación docente.** Se recogen en el apartado **h)** con las siglas **ROCD**.

– **Representación del profesorado en el Consejo Escolar.** Recogido en el apartado **i)** con las



siglas **RCE**.

- **Tutoría de funcionarios/as en prácticas y de alumnado de Prácticum.** Se recogerá en el apartado **j)** con las siglas:
 - **TFPR**: Tutoría de funcionario/a en prácticas.
 - **TPRA**: Tutoría de alumnos/as del Prácticum.
- **Cargos de coordinación.** Los períodos complementarios asignados a los distintos cargos de coordinación recogidos en las instrucciones de comienzo de curso son los indicados con anterioridad en este documento, dentro de los cuadros de compensación de períodos lectivos por dedicación al cargo. Se recogerán en el apartado **k)** y las siglas que se asignarán en el horario individual serán las mismas que para las horas lectivas, añadiendo al final una C. Para el caso del responsable de igualdad se emplearán las siglas **RIC**, y para el coordinador/a de aulas de emprendimiento se emplearán las siglas **CEM**.
- **Coordinación y reuniones del programa educativo bilingüe British Council.** Será recogido en el apartado **l)** con las siglas **CBC**.
- **Colaboración con el departamento de actividades complementarias y extraescolares.** Se indicará en el apartado **m)** con las siglas **ACE**.
- **Preparación de prácticas.** Se especificará en el apartado **n)** con las siglas **PP**.
- **Participación en proyectos y programas educativos recogidos en PGA.**
 - Proyectos en los que participa el centro: Innovación, Abies, SED, Moodle...
 - Programas europeos: Erasmus; eTwinning; Aula del Futuro...
 - Programas de igualdad.
 - Programas de educación complementaria de alumnos: Rutas científicas, artísticas y literarias; Aulas de la naturaleza; Centros de educación ambiental...
 - Otros programas: Campus científico de verano...Serán períodos recogidos en el apartado **o)** con las siglas **PRE**.
- **Compensación por exceso de horario lectivo.** Se recogerá en el apartado **p)** con las siglas **CHL**.
- **Preparación de materias por tener horas de docencia en otra especialidad distinta a la propia.** Recogido en el apartado **q)** con las siglas **DOE**.
- **Preparación del alumnado para las Skills.** Recogido en el apartado **r)** con las siglas **SKL**.
- **Tutor/a de ciclo formativo de grado medio o superior.** Recogido en el apartado **s)** y con las siglas **TGM/TGS**.



- **Formación Dual** segundo curso. Recogido en el apartado **t)** con las siglas **TD2**.
- Cooperar con el servicio de prevención de la Dirección Provincial como interlocutor del centro en los aspectos relacionados con la **Prevención de Riesgos Laborales**. Recogido en el apartado **u)** con las siglas **PRL**.
- **Cualesquiera que determine y justifique el equipo directivo**, establecidas en PGA, para garantizar las necesidades del centro y el normal desarrollo de la actividad docente. Se indicarán en el apartado **v)** con las siglas **APGA**.